



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 0652-CU-2016

Huancayo, 30 MAY 2016

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;

Visto, el Oficio N° 0421-2016-VRAC-UNCP del 23 de mayo de 2016 a través del cual la Vicerrectora Académica solicita anular los contratos de los tres (03) profesionales incluidos en la Resolución N° 0591-CU-2016.

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución N° 0591-CU-2016 del 09 de mayo de 2016, se dispone el contrato de Docentes y Jefes de Práctica de las diferentes facultades de la Universidad Nacional del Centro del Perú, dentro de la cual se consideró en la Facultad de Ingeniería Metalúrgica y de Materiales a los docentes **Juan Guerra Muñoz** con la equivalencia de una plaza de Auxiliar a T.C. con cargo a la plaza nombrada de principal a D.E. vacante por cese a partir del 17.03.2016 del Ing. Mario Amadeo Cerrón Madueño según R.N° 0104-R-2016; **José Luis Guerreros Lazo** y **Jean Pierre Espeza Gavilán**, en mérito al Oficio N° 0304-2016-VRAC-UNCP del Vicerrectorado Académico;

Que, con Resolución N° 0624-CU-2016 de fecha 17 de mayo de 2016 en mérito al Oficio N° 0356-2016-VRAC-UNCP del Vicerrectorado Académico, se dispone entre otros, el contrato de los siguientes docentes para la Facultad de Ingeniería Metalúrgica y de Materiales: 1) **Raúl Vladimir Carrión Cornejo** en la equivalencia de una plaza de Auxiliar a T.C. con cargo a la misma plaza con la que se le contrató al docente Juan Guerra Muñoz con Resolución N° 0591-CU-2016; 2) **José Luis Guerreros Lazo**, 3) **Jean Pierre Espeza Gavilán** y 4) **Mercedes Cecilia Lara Velásquez**;

Que, a través del oficio de la referencia la Vicerrectora Académica manifiesta que al existir duplicidad de contrato de los docentes José Luis Guerreros Lazo y Jean Pierre Espeza Gavilán y contrato de dos docentes en la misma plaza, solicita anular los contratos de los tres (03) profesionales considerados en la Resolución N° 0591-CU-2016 y dar validez a los indicados en la Resolución N° 0624-CU-2016;

Que, el Artículo 10° numeral 2 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que son causales de nulidad de los actos administrativos "El defecto o la omisión de alguno de sus requisitos de validez...";

Que, asimismo el Artículo 202° numeral 1 de la referida Ley, señala que en cualquiera de los casos enumerados en el Artículo 10°, puede declararse de oficio la nulidad de los actos administrativos, aún cuando hayan quedado firmes, siempre que agraven el interés público;

Que, a través del Dictamen N° 0002291-2016-R del 25 de mayo de 2016 el señor Rector dispone se anule los contratos de los tres profesionales incluidos en la Resolución N° 0591-CU-2016 y dar validez a los indicados en la Resolución N° 0624-CU-2016, por existir duplicidad en sus contratos; y

De conformidad con las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes y con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario;

RESUELVE:

- 1° **ANULAR** el contrato de los profesionales: **Juan Guerra Muñoz**, **José Luis Guerreros Lazo** y **Jean Pierre Espeza Gavilán** considerados en la Resolución N° 0591-CU-2016, por las razones expuestas en los considerandos de la presente resolución.
- 2° **DAR** validez a los contratos indicados en la Resolución N° 0624-CU-2016 para la Facultad de Ingeniería Metalúrgica y de Materiales, de los siguientes profesionales: 1) **Raúl Vladimir Carrión Cornejo** 2) **José Luis Guerreros Lazo**, 3) **Jean Pierre Espeza Gavilán** y 4) **Mercedes Cecilia Lara Velásquez**.
- 3° **QUEDAN VIGENTES** los demás términos de la Resolución N° 0591-CU-2016 y Resolución N° 0624-CU-2016.
- 4° **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente resolución al Vicerrectorado Académico a través de las Oficinas Generales, oficinas y unidades correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



Mg. **HUGO RÓSULO LOZANO NÚÑEZ**
SECRETARIO GENERAL



Dr. **MOISÉS RONALD VÁSQUEZ CAICEDO AYRAS**
RECTOR